



Lanús, 05 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.069.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el expediente B-00158/21- Trámite HCDRES-000017-2021, y

CONSIDERANDO

Que, con fecha 07 de mayo del año 2021, el Honorable Concejo Deliberante ha dictado Resolución en las actuaciones citadas en el Visto, a los fines que el Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría que estime corresponder tenga a bien realizar un operativo de desinfección y desratización en la vivienda ubicada en la calle Santiago Plaul N° 1.024 del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, de las constancias de las actuaciones surge que dicha Resolución, fue dictada en virtud del reclamo realizado por los vecinos de la calle Santiago Plaul, entre las calles Honduras y Tuyutí, atento a que en la finca mencionada se produjo un incendio y ante la falta de limpieza del lugar se observa la proliferación de roedores dentro y fuera del domicilio, produciéndose condiciones insalubres para los vecinos de la cuadra y un posible foco de infecciones y enfermedades para quienes viven y circulan por allí;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado la intervención de su competencia emitiendo dictamen, mediante el cual esa Asesoría entiende que a tenor de lo solicitado, correspondería expedirse sobre la procedencia del allanamiento por autoridad Municipal, en el marco del artículo 24 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y el Decreto-Ley N° 6.769/58;

Que, el artículo 24 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, sienta las bases y limitaciones de la facultad compulsiva de allanamiento al disponer:

"...El domicilio de una persona no podrá ser allanado sino por orden escrita de juez o de las autoridades municipales encargadas de vigilar la ejecución de los reglamentos de salubridad pública y a este solo objeto...".

Que, asimismo esta potestad se encuentra regulada en el artículo 108, inciso 5º, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6.769/58, que dispone como atribución del Departamento Ejecutivo:

"inc. 5..- Adoptar medidas preventivas para evitar incumplimientos a las ordenanzas de orden público, estando facultado para clausurar establecimientos, decomisar y destruir productos, demoler y trasladar instalaciones. Para allanar domicilios, procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Constitución..."

Que, en efecto para el caso de marras, las razones que fundamentan el allanamiento podrían ser: el inminente peligro a la salubridad pública e higiene de los vecinos linderos, así como también de los transeúntes con relación a la existencia de roedores y al estado de abandono del inmueble de marras y la necesidad de ingresar al predio a los fines de poder realizar las tareas tendientes a sanear y evitar daños a terceros, realizar tareas de desinfección y desratización, quitar elementos que resulten peligrosos y constatar otras amenazas;

Que, en ese orden de ideas y habiendo sido determinado que se encuentra en peligro la salubridad pública y la higiene, y que debe actuarse en razón de ello, esa Asesoría entiende que debería procederse al dictado del Acto Administrativo que autorice el allanamiento y la realización de todas las medidas tendientes a hacer cesar el actual estado de insalubridad que pudiera revestir el predio, así como toda otra tarea que resultare necesaria, ello por supuesto, con cargo a quienes en definitiva resulten ser él o los propietarios del inmueble;

Que, atento lo prescripto por el artículo 24º de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y 108º inciso 5 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se emite el presente acto administrativo;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Procédase al allanamiento del inmueble sito en la calle Santiago Plaul N° 1024 de la localidad de Lanús Oeste, al exclusivo fin de proceder con las tareas de limpieza, mencionadas en los considerandos del presente.

Artículo 2º: Por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, tómense las medidas pertinentes para cumplimentar con lo dispuesto en el Artículo 1º, pudiéndose para tal fin solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuera necesario, a los efectos de proceder a la desratización y desinfección del lugar.



Artículo 3º: A los fines de cumplimentar con las tareas encomendadas en el Artículo 1º se podrá solicitar la intervención, de corresponder, de la Dirección de Zoonosis, en virtud de los animales que podrían estar habitando el inmueble, dependiente de la Secretaría de Salud - Bromatología -, así como también la presencia de un móvil, ambulancia, en el lugar a allanarse, e intervención de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, de la Dirección de Defensa Civil, del área de Asistencia Crítica y toda otra con la que se deba contar a los fines de poder cumplimentar con las tareas de saneamiento que se determinen.

Artículo 4º: A los fines del total cumplimiento del objetivo planteado se habilitarán los días y horarios necesarios hasta dejar subsanadas totalmente las anomalías que originaron el presente; debiéndose proceder a labrar el acta correspondiente a los fines de ser acompañada en el expediente B-00158/21-Trámite HCDRES-000017-2021.

Artículo 5º: Los gastos que demanden las tareas y trabajos realizados deberán ser imputados a quien en definitiva resulte ser titular dominial del inmueble objeto del presente.

Artículo 6º: Líbrese Oficio a la Seccional Policial pertinente con una copia del presente, conforme lo establece la Ley Orgánica de las Municipalidades, para que se sirva prestar el auxilio de la fuerza pública, si así lo requieran las áreas intervenientes.

Artículo 7º: El presente Decreto, será refrendado por el señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos.

Artículo 8º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome intervención la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y las demás áreas intervenientes. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



DR. FERNANDO CALVO
SUBSECRETARIO TÉCNICO JURÍDICO
JEFATURA DE GABINETE
MUNICIPIO DE LANUS

Firmado digitalmente por CALVO Fernando
Fecha: 05/08/2021 15:56:00hs

Documento firmado digitalmente por

COCHELLO Gaston Mauro

Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston
Mauro
Fecha: 2021.08.06 13:27:31 -03'00'

Documento firmado digitalmente por

GRINDETTI Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.08.06 13:48:15 -03'00'